

VISTO:

La necesidad real y actual de contar con una moratoria referente a las construcciones realizadas sin el correspondiente permiso y aprobación municipal, y

CONSIDERANDO:

Que ello favorecerá la regularización de obras efectuadas sin seguir el procedimiento normal al efecto.

Que la normalización de la situación de éstos contribuyentes posibilitará / un reordenamiento adecuado en el aspecto catastral y de fondos a disposi-// ción de la Municipalidad de Rafaela.

Por todo ello, EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

- Art. 1°) Establecer una Moratoria de Construcciones realizadas sin permiso / con vencimiento a los 120 días de sancionada la presente ordenanza.
- Art. 2°) Se establece que los recargos aplicados sobre el Derecho de Edifi- cación, establecidos en el art. 78 de la Ordenanza N° 113, se re-// duzcan en la siguiente forma:
- a) Cuando la edificación a actualizar, se trate de vivienda única / la reducción de dicho recargo, será del 80 %.
  - b) Para el resto de las construcciones, la reducción de los recar- gos será del 60%.
- Art. 3°) La liberación a que se refieren los arts. anteriores será por aco- gimiento expreso a los beneficios de la presente Ordenanza, y sig- nificará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regula- riza.
- Art. 4°) Las formas de pago de las deudas que se originan con motivo de la / aplicación de la presente Ordenanza, podrán ser las siguientes:
- a) De Contado: en cuyo caso se practicará una bonificación del 18%.
  - b) Hasta en 6 (seis) cuotas: se deberá abonar un anticipo del 10% / del total de la deuda al formalizar el convenio de pago, y el / resto hasta en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas // con la aplicación de un 5 % de interés mensual directo.
  - c) Hasta en 18 (dieciocho) cuotas: se deberá abonar un anticipo // del 10 % total de la deuda al formalizar el convenio de pago, y el resto hasta en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecu- tivas con la aplicación de un 6% de interés mensual directo.
- En el caso de formalizar el convenio de pago de acuerdo a lo es- tablecido en los incisos b) y c), la primer cuota vencerá del / día 1° al 10 de cada mes, según cuando se haya realizado la pre- sentación, y las restantes cuotas también entre los días 1° al / 10 de los meses subsiguientes. Si el día fijado como vencimien- to resultare feriado corresponderá el día hábil siguiente.
- Art. 5°) En ningún caso el anticipo de convenio o las cuotas del mismo po- drán ser inferiores a pesos argentinos Doscientos (\$a. 200.-).-
- Art. 6°) Vencido el plazo estipulado en el art. 1° y no haciéndose efectivo el pago de la liquidación correspondiente, o el pago en cuotas a / que se acogió, se producirá la caducidad automática de los benefi- cios otorgados por ésta Ordenanza, debiéndose reliquidar sobre di- cha deuda impaga, las actualizaciones, recargos e intereses que de- terminen las disposiciones vigentes sobre la materia, a partir del

//////////

vencimiento de las obligaciones que le dieron origen.-

Art. 7º) En los expedientes presentados se acompañará el Formulario 25 (pedido final de obra), y se realizará la inspección correspondiente que avale la construcción realizada.-

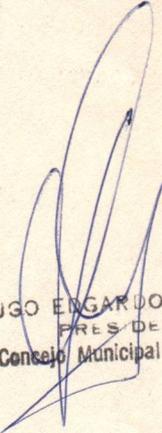
Art. 8º) Facúltase al D.E. a dictar normas complementarias que crea conveniente para lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Art. 9º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- - -

  
OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
HUGO ENGARDO MARZIONI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela